

CUADERNOS VET

Nº 917

20-11-2017-AÑO XXXI

CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

1. CONVOCATORIAS.....822

- AYUDAS
- OFERTAS
- OTROS

2. LEGISLACIÓN.....826

- B.O.E.
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA

3. AGENDA.....836

CONVOCATORIAS

pág.

I. AYUDAS Y BECAS

* Andalucía

Participación en los regímenes de calidad.....822

* Canarias

Regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios.....822

* La Rioja

Sector Apícola.....822

* Valencia

Integración cooperativa: ampliación de plazo.....823

II. OFERTAS Y PERSONAL

* Andalucía

Oferta de Empleo Público.....824

* Canarias

U. Las Palmas de Gran Canaria: concurso de acceso.....824

* Galicia

Micotoxinas en la nutrición animal: proceso selectivo.....825

* Valencia

C. Sanidad Universal y Salud Pública: OEP.....825

LEGISLACIÓN

pág.

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

EXTREMADURA

Consejerías: modif.....826

Estructura orgánica básica de la Administración.....826

VALENCIA

Explotaciones equinas no comerciales: derogación.....827

III. UNIÓN EUROPEA

Japón: condiciones especiales de importación de piensos y alimentos.....828

Cuestiones veterinarias y fitosanitarias.....828

SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

Sustancia activa (fitosanitarios): no aprobación.....833

Sustancias activas (fitosanitarios): aprobaciones y no aprobaciones.....833

Sustancias básicas (fitosanitarios): aprobación y no aprobación.....834

Edita: CÉSAR MORA OLMEDO

“EDICIONES GARAÑÓN”

Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID

Tel.: 91 380 23 92

Apd. de correos-72026. 28080-MADRID

E-mail: cuadernosvet@yahoo.es

web.: cuadernosvet.wix.com/cuadernosvet

Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066.

Imprime: PUBLIPEN - C/. San Romualdo, 26

28037 Madrid - www.publipen.com

I. CONVOCATORIAS

I. AYUDAS Y BECAS

ANDALUCÍA

PARTICIPACIÓN EN LOS RÉGIMENES DE CALIDAD

(B.O.J.A. de 15 de noviembre de 2017)

EXTRACTO de la Orden de 8 de noviembre de 2017, por la que se efectúa convocatoria para el ejercicio 2017 de las ayudas dirigidas a la participación por primera vez de agricultores y agrupaciones de agricultores en los regímenes de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Operación 3.1.1.).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en el presente BOJA y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la dirección <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>.

Beneficiarios.

Personas agricultoras, ganaderas y agrupaciones de éstas, sean personas físicas o jurídicas, que sean titulares de explotaciones agrarias ubicadas en Andalucía y que participen por primera vez en regímenes de calidad establecidos actualmente o que se puedan establecer durante el periodo 2014-2020, y se inscriban en el régimen de calidad correspondiente una vez presentada la solicitud de ayuda.

Plazo de presentación de solicitudes.

Dos meses a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el presente extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CANARIAS

REGÍMENES DE CALIDAD DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y ALIMENTICIOS

(B.O.C. de 15 de noviembre de 2017)

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2017, del Director, por la que se convocan anticipadamente para el ejercicio 2018, subvenciones destinadas a apoyar los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias para el periodo de programación 2014-2020, gestionadas por este Instituto, y se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las mismas.

Convocar, anticipadamente para el ejercicio 2018, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a apoyar los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias para el periodo de programación 2014-2020, y aprobar las bases reguladoras de la concesión de las mismas.

Las ayudas recogidas en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020 atienden a las siguientes submedidas:

a) Submedida 3.1 "Apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad".

b) Submedida 3.2 "Apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior".

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, y se ajustarán a los modelos normalizados que se aprueban en esta convocatoria.

LA RIOJA

SECTOR APÍCOLA

(B.O.R. de 10 de noviembre de 2017)

RESOLUCIÓN 1484/2017, de 7 de noviembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se realiza la convocatoria pública para el ejercicio 2017, de diversas subvenciones destinadas al Sector Apícola Riojano (extracto).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>)

La convocatoria de ayudas tiene como objeto subvencionar distintas actividades apícolas.

Para ser beneficiarios de la presente convocatoria se han de reunir los requisitos que se determinan en cada una de las Órdenes reguladoras.

El plazo de presentación de solicitudes para la concesión de las subvenciones que se convocan será el siguiente:

- Subvención derivada de la Orden 21/2010, de 27 de julio de 2010 (Boletín Oficial de La Rioja Nº 93, de 2 de agosto de 2010), del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de una ayuda a la polinización dirigida a los titulares de explotaciones apícolas de La Rioja: el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde la publicación del extracto de resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

- Subvención derivada de la Orden 13/2011, de 6 de junio, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda a la apicultura de acuerdo con el Programa Nacional Apícola: el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde la publicación del extracto de resolución en el Boletín Oficial de La Rioja

- Convocatoria.- El texto íntegro de la Resolución de convocatoria estará disponible en las siguientes direcciones de la página web del Gobierno de La Rioja:

Ayudas a la polinización dirigida a los titulares de explotaciones apícolas de La Rioja,
(<http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=08368>)

Ayudas a la Apicultura de acuerdo con el Programa Nacional Apícola,
(<http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=02007>)

La solicitud de la ayuda debidamente cumplimentada se dirigirá al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y podrán ser presentadas en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja, en el registro auxiliar de la Consejería competente en la materia o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, así como en la oficina electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org)

Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, están obligados a presentar la solicitud en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org)

VALENCIA

INTEGRACIÓN COOPERATIVA: AMPLIACIÓN DE PLAZO

(D.O.G.V. de 15 de noviembre de 2017)

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2017, del director general de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se amplía el plazo de presentación de la solicitud de pago de las subvenciones concedidas para la integración cooperativa agroalimentaria en la Comunitat Valenciana, convocadas por Resolución de 14 de julio de 2017, de la misma conselleria.

Apartado único Se amplía hasta el 11 de diciembre el plazo de presentación de la solicitud de pago de las subvenciones concedidas para la integración cooperativa agroalimentaria en la Comunitat Valenciana, convocadas por Resolución de 14 de julio de 2017.

Contra la presente resolución, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no cabe interponer recurso alguno.

II. OFERTAS Y PERSONAL

ANDALUCÍA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

(B.O.J.A. de 13 de noviembre de 2017)

DECRETO 179/2017, de 7 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al año 2017, en los términos que se establecen en el presente Decreto.

En la Oferta de Empleo Público se incluyen las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes y que deben proveerse mediante personal de nuevo ingreso, de acuerdo con la distribución por grupos, subgrupos, cuerpos, especialidades, opciones o subopciones de acceso de personal funcionario que figura en el Anexo I, y por los grupos y categorías profesionales de personal laboral, incluyéndose asimismo las plazas que deben proveerse por personal ya funcionario de carrera o laboral fijo mediante los procesos selectivos de promoción, con la distribución que se contempla en el Anexo II.

La articulación de los correspondientes procesos selectivos garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Del total de plazas que se ofertan, se reserva un cupo no inferior al 10 por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, reservando dentro dicho cupo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, así como en el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía.

ACCESO LIBRE PERSONAL FUNCIONARIO	Cupo Gral.	Cupo Discapacidad	TOTAL
VETERINARIA A1.2012	19	1	20

CANARIAS

U. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA: CONCURSO DE ACCESO

(B.O.C. de 14 de noviembre de 2017)

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2017, por la que se convoca, por el procedimiento de urgencia, concurso de acceso a plazas del Cuerpo docente de Profesores Titulares de Universidad.

Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso, remitirán la correspondiente solicitud debidamente cumplimentada según modelo en la página web de la Universidad: <http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=subdireccionpd&ver=impresos>, al Registro General, sito en la calle Real de San Roque, nº 1, 35015-Las Palmas de Gran Canaria, dirigida al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por un funcionario de Correos antes de su certificación.

ANEXO I

CONCURSO Nº: 3.
CÓDIGO RPT: 1438071004.
CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: Profesor Titular de Universidad.
ÁREA DE CONOCIMIENTO: Toxicología.
DEPARTAMENTO AL QUE ESTÁ ADSCRITA: Ciencias Clínicas.
ACTIVIDADES A DESARROLLAR: Toxicología Veterinaria.
Nº DE PLAZAS: 1.
CLASE DE CONVOCATORIA: concurso-oposición.

CONCURSO Nº: 32.
CÓDIGO RPT: 1260251011.
CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: Profesor Titular de Universidad.
ÁREA DE CONOCIMIENTO: Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas.
DEPARTAMENTO AL QUE ESTÁ ADSCRITA: Morfología.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR: Perfil Docente: Histología y Anatomía Patológica Veterinaria. Perfil INVESTIGADOR: Patología Comparada.

Nº DE PLAZAS: 1.

CLASE DE CONVOCATORIA: concurso-oposición.

CONCURSO Nº: 33.

CÓDIGO RPT: 1357731005.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: Profesor Titular de Universidad.

ÁREA DE CONOCIMIENTO: Sanidad Animal.

DEPARTAMENTO AL QUE ESTÁ ADSCRITA: Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR: Enfermedades Infecciosas e Ictiopatología.

Nº DE PLAZAS: 1.

CLASE DE CONVOCATORIA: concurso-oposición.

GALICIA

MICOTOXINAS EN LA NUTRICIÓN ANIMAL: PROCESO SELECTIVO

(D.O.G. de 15 de noviembre de 2017)

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2017 por el que se convoca el proceso selectivo para la contratación de un/una técnico I, mediante la modalidad contractual por obra o servicio de duración determinada con cargo al proyecto de investigación denominado Tecnologías para la detección rápida y control sectorial del impacto de las micotoxinas en la nutrición animal en Galicia (GALAC).

En el tablón de anuncios del Instituto Gallego de la Calidad Alimentaria y en su web http://www.medioruralemar.xunta.es/nc/areas/investigacion_e_formacion/instituto_galego_da_calidade_alimentaria/documentacion/persoal/ aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la contratación de un/una técnico I, mediante la modalidad contractual para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica regulado en la legislación vigente que resulte de aplicación, particularmente, por lo dispuesto en los artículos 12 y 15 del Estatuto de los trabajadores, modificado por el Real decreto ley 10/2010, por la Ley 12/2001, con especial referencia a los términos de la disposición adicional séptima, por la Ley 14/2011 y el Real decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el referido artículo 15 del Estatuto de los trabajadores.

Proyecto a desarrollar: tecnologías para la detección rápida y control sectorial del impacto de las micotoxinas en la nutrición animal en Galicia (GALAC). Referencia IN852A 2016/103.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Galicia.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en dicha dirección electrónica y en el tablón de anuncios del Instituto Gallego de la Calidad Alimentaria.

VALENCIA

C. SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA: OEP

(D.O.G.V. de 16 de noviembre de 2017)

DECRETO 178/2017, de 10 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba la oferta de empleo público de 2017 para personal gestionado por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre y en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de presupuestos generales del Estado para el año 2.017, así como el Decreto ley 2/2017, de 14 de julio, del Consell, por el que se modifica la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para 2017, se aprueba la oferta de empleo público de 2017 para personal gestionado por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, en los términos que establece este decreto.

Así, el total de esta oferta, asciende a 6.790 plazas, que se detallan por categorías profesionales, con indicación del número total de plazas por categoría y sistema de provisión, número de plazas correspondiente al turno libre, y número de plazas correspondientes a promoción interna de personal estatutario fijo y funcionario de carrera, así como las de consolidación derivadas del plan de estabilidad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de presupuestos generales del Estado para el año 2017, la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública convocará, en el plazo improrrogable de tres años desde la publicación de este decreto, los procesos selectivos correspondientes a la oferta de empleo público que ahora se aprueba.

PLAZAS FUNCIONARIALES Básicas, Plantilla Presupuestaria, Vacantes

<i>Cuerpo</i>	<i>Escala</i>		<i>OEP 2017</i>	<i>OEP Consolidación</i>
A1-S03 S		SUPERIOR TÉCNICO DE SALUD PÚBLICA		
	A1-S03-07	Veterinarios/as de salud pública	28	34

2. LEGISLACIÓN

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



EXTREMADURA

CONSEJERÍAS: MODIF.

(D.O.E. de 31 de octubre de 2017)

DECRETO del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo tercero. Denominación y número de las Consejerías. La denominación y número de las Consejerías de la Junta de Extremadura queda configurada como a continuación se relacionan:

- Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Consejería de Economía e Infraestructuras.
- Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Consejería de Educación y Empleo.
- Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- Consejería de Cultura e Igualdad.

ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA DE LA ADMINISTRACIÓN

(D.O.E. de 13 de noviembre de 2017)

DECRETO 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

N. de R.: destacamos:

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

Artículo 14. Estructura orgánica básica. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio estará integrada, bajo la superior dirección de su titular, por el siguiente conjunto de órganos directivos:

1. Secretaría General.
2. Dirección General de Agricultura y Ganadería.
3. Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
4. Dirección General de Medio Ambiente.
5. Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.
6. Dirección General de Administración Local.
7. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
8. Dirección General de Transporte
9. Dirección General de Emergencias y Protección Civil

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Artículo 20. Estructura orgánica básica. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales estará integrada, bajo la superior dirección de su titular, por el siguiente conjunto de órganos directivos:

1. Secretaría General.
2. Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.
3. Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.
4. Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
5. Dirección General de Arquitectura.



VALENCIA

EXPLOTACIONES EQUINAS NO COMERCIALES: DEROGACIÓN

(D.O.G.V. de 16 de noviembre de 2017)

DECRETO 171/2017, de 3 de noviembre, del Consell, de derogación del Decreto 119/2010, de 27 de agosto, del Consell, sobre ordenación de las explotaciones equinas no comerciales de pequeña capacidad.

Artículo único. Derogación normativa Queda derogado el Decreto 119/2010, de 27 de agosto, del Consell, sobre ordenación de las explotaciones equinas no comerciales de pequeña capacidad

DISPOSICIÓN FINAL Única. Entrada en vigor Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

III. UNION EUROPEA



JAPÓN: CONDICIONES ESPECIALES DE IMPORTACIÓN DE PIENSOS Y ALIMENTOS

(D.O.U.E. de 11 de noviembre de 2017)

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/2058 DE LA COMISIÓN de 10 de noviembre de 2017 que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/6, por el que se imponen condiciones especiales a la importación de piensos y alimentos originarios o procedentes de Japón a raíz del accidente en la central nuclear de Fukushima.

Artículo 1 El Reglamento de Ejecución (UE) 2016/6 se modifica como sigue:

1) En el artículo 1, la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:

"El presente Reglamento se aplicará a los piensos y alimentos, incluidos los alimentos secundarios, a tenor del artículo 1 del Reglamento (Euratom) 2016/52 del Consejo (DO L 13 de 20.1.2016, p. 2.) (en adelante, "los productos") originarios o procedentes de Japón, con exclusión de:

2) El artículo 5 se modifica como sigue:

a) el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

"1. Cada envío de los piensos y alimentos originarios o procedentes de Japón a que se hace referencia en el anexo II y clasificados en los códigos NC mencionados en este, así como de piensos y alimentos compuestos que contengan más del 50 % de dichos piensos y alimentos, irá acompañado de una declaración original válida redactada y firmada de conformidad con el artículo 6.";

b) el apartado 3, letra c), se sustituye por el texto siguiente:

"c) que el producto procede de una de las prefecturas enumeradas en el anexo II, para las que la toma de muestras y el análisis de este producto es obligatorio, pero que no es originario de ninguna de ellas y que no ha estado expuesto a radiactividad durante el tránsito o la transformación, o bien";

c) el apartado 4 se sustituye por el texto siguiente:

"4. El pescado y los productos de la pesca a que se hace referencia en el anexo II, capturados o criados en las aguas costeras de las prefecturas de Fukushima, Gunma, Tochigi, Miyagi, Ibaraki, Chiba o Iwate, deberán ir acompañados de la declaración a que se refiere el apartado 1 y de un informe de análisis que contenga los resultados del muestreo y del análisis, con independencia del lugar en el que se desembarquen.".

3) El artículo 14 se sustituye por el texto siguiente:

"*Artículo 14 Revisión* El presente Reglamento se revisará antes del 30 de junio de 2019.".

4) El anexo I se sustituye por el texto del anexo I del presente Reglamento.

5) El anexo II se sustituye por el texto del anexo II del presente Reglamento.

6) El anexo III se sustituye por el texto del anexo III del presente Reglamento.

Artículo 2 Disposición transitoria Los envíos de piensos y alimentos que entren dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/6 y que hayan salido de Japón antes de la entrada en vigor del presente Reglamento podrán ser importados en la Unión con arreglo a las condiciones establecidas por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/6 antes de su modificación por el presente Reglamento.

Artículo 3 Entrada en vigor El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

CUESTIONES VETERINARIAS Y FITOSANITARIAS

(D.O.U.E. de 16 de noviembre de 2017)

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N° 66/2016 de 29 de abril de 2016 por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE [2017/2017]

Artículo 1 El capítulo I del anexo I del Acuerdo EEE queda modificado como sigue:

1. El punto 10 [Reglamento (CE) n° 998/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo] de la parte 1.1, se sustituye por el texto siguiente:

"32013 R 0576: Reglamento (UE) n° 576/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, relativo a los desplazamientos sin ánimo comercial de animales de compañía y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 998/2003 (DO L 178 de 28.6.2013, p. 1).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con arreglo a las adaptaciones siguientes:

a) No se considerará a Noruega como tercer país.

b) En el artículo 8, apartado 1, se añade el párrafo siguiente:

Se remitirán a la Comisión con copia al Órgano de Vigilancia del AELC las peticiones conjuntas que incluyan a Noruega. En lo que se refiere a Noruega, la Comisión consultará al Órgano de Vigilancia de la AELC antes de tomar ninguna decisión según lo establecido en el presente artículo.

c) En lo que atañe a Noruega, en los artículos 44, apartado 1, letra b), y 44, apartado 2, letra b), la fecha "29 de diciembre de 2014" se entenderá como la fecha de entrada en vigor de la Decisión del Comité Mixto por la que se incorpora el presente Reglamento al Acuerdo.

El presente Reglamento no será aplicable a Islandia.".

2. Después del punto 10 [Reglamento (UE) n° 576/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo] de la parte 1.1, se añadirá el texto siguiente:

"10 a. 32013 R 0577: Reglamento de Ejecución (UE) n° 577/2013 de la Comisión, de 28 de junio de 2013, relativo a los modelos de documentos de identificación para los desplazamientos sin ánimo comercial de perros, gatos y hurones, la elaboración de listas de terceros países y territorios y los requisitos lingüísticos, de formato y de configuración de las declaraciones por las que se certifique el cumplimiento de determinadas condiciones establecidas en el Reglamento (UE) n° 576/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 178 de 28.6.2013, p. 109).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con arreglo a las adaptaciones siguientes:

a) No se considerará a Noruega como tercer país.

b) Las palabras "Unión Europea" que aparecen en la portada del modelo de pasaporte que aparece en la parte 1 del anexo III se sustituirán por "Unión Europea/Noruega".

c) La imagen de la bandera noruega podrá utilizarse en la cubierta del pasaporte, además de la bandera de la UE.

El presente Reglamento no será aplicable a Islandia."

3. En el punto 9 (Directiva 92/65/CEE del Consejo) de la parte 4.1 y en el punto 15 (Directiva 92/65/CEE del Consejo) de la parte 8.1, se añaden los siguientes guiones:

"- 32013 L 0031: Directiva 2013/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013 (DO L 178 de 28.6.2013, p. 107);

- 32013 D 0518: Decisión de Ejecución 2013/518/UE de la Comisión, de 21 de octubre de 2013 (DO L 281 de 23.10.2013, p. 14)."

4. Se suprimen los textos de los puntos 121 (Decisión 2003/803/CE de la Comisión), 122 (Decisión 2004/301/CE de la Comisión), 125 (Decisión 2004/839/CE de la Comisión), 126 (Decisión 2005/91/CE de la Comisión) y 147 [Reglamento (UE) n° 388/2010 de la Comisión] de la parte 1.2.

Artículo 2 Los textos del Reglamento (UE) n° 576/2013, del Reglamento de Ejecución (UE) n° 577/2013, de la Directiva 2013/31/UE, de la Decisión de Ejecución 2013/518/UE y del Reglamento (UE) n° 31/2014 en lengua noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, son auténticos.

Artículo 3 La presente Decisión entrará en vigor el 1 de junio de 2016, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*1).

Artículo 4 La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N° 68/2016 de 29 de abril de 2016 por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE [2017/2018]

Artículo 1 1. Después del punto 8a (Directiva 2006/88/CE del Consejo) de la parte 3.1 del capítulo I del anexo I del Acuerdo EEE, se inserta el punto siguiente:

"8b. 32015 D 1554: Decisión de Ejecución (UE) 2015/1554 de la Comisión, de 11 de septiembre de 2015, por la que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2006/88/CE en lo que respecta a los requisitos de vigilancia y los métodos de diagnóstico (DO L 247 de 23.9.2015, p. 1)."

2. Se suprimen los textos del punto 29 (Decisión 2003/466/CE de la Comisión) de la parte 3.2, y de los puntos 63 (Decisión 2001/183/CE de la Comisión), 68 (Decisión 2002/878/CE de la Comisión) y 73 (Decisión 2003/466/CE de la Comisión) de la parte 4.2.

Artículo 2 El texto de la Decisión (UE) 2015/1554 en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, es auténtico.

Artículo 3 La presente Decisión entrará en vigor el 30 de abril de 2016, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*1).

Artículo 4 La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N° 69/2016 de 29 de abril de 2016 por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE [2017/2019]

Artículo 1 En el punto 80 (Decisión 2004/558/CE de la Comisión) de la parte 4.2 del capítulo I del anexo I del Acuerdo EEE, se añade el siguiente guion:

"- 32015 D 2278: Decisión de Ejecución (UE) 2015/2278 de la Comisión, de 4 de diciembre de 2015 (DO L 322 de 8.12.2015, p. 55)."

Artículo 2 El texto de la Decisión de Ejecución (UE) 2015/2278 en lengua noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, es auténtico.

Artículo 3 La presente Decisión entrará en vigor el 30 de abril de 2016, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*1).

Artículo 4 La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N° 70/2016 de 29 de abril de 2016 por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE [2017/2020]

Artículo 1 El capítulo II del anexo I del Acuerdo EEE queda modificado como sigue:

1. En los puntos 1zze [Reglamento (CE) n° 2148/2004 de la Comisión] y 1zzzzh [Reglamento (CE) n° 1520/2007 de la Comisión], se añade el siguiente guion:

"- 32015 R 2305: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2305 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2015 (DO L 326 de 11.12.2015, p. 43)."

2. Después del punto 156 [Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1416 de la Comisión], se insertan los puntos siguientes:

"157. 32015 R 2304: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2304 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2015, relativo a la autorización de un preparado de endo-1,4-beta-xilanas y de endo-1,3(4)-beta-glucanasa producidas por *Talaromyces versatilis* sp. nov. (IMI CC 378536) y por *Talaromyces versatilis* sp. nov. (DSM 26702) como aditivo para la alimentación animal de pavos de engorde y pavos destinados a la reproducción (titular de la autorización, Adisseo France S.A.S.) (DO L 326 de 11.12.2015, p. 39).

158. 32015 R 2305: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2305 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2015, relativo a la autorización del preparado de endo-1,4-beta-glucanasa (EC 3.2.1.4) producido por *Trichoderma citrinoviride* Bisset (IM SD142) como aditivo en piensos para pollos de engorde, especies menores de aves de corral de engorde y lechones destetados, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 2148/2004 y (CE) n° 1520/2007 (titular de la autorización, Huvepharma NV) (DO L 326 de 11.12.2015, p. 43).

159. 32015 R 2306: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2306 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2015, relativo a la autorización del clorhidrato monohidrato de L-cisteína como aditivo en los piensos para gatos y perros (DO L 326 de 11.12.2015, p. 46).

160. 32015 R 2307: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2307 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2015, relativo a la autorización del bisulfito sódico de menadiona y del bisulfito de menadiona nicotinamida como aditivos en piensos para todas las especies animales (DO L 326 de 11.12.2015, p. 49).

161. 32015 R 2382: Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2382 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2015, relativo a la autorización del preparado de β -galactosidasa (EC 3.2.1.22) producida por *Saccharomyces cerevisiae* (CBS 615.94) y endo-1,4- β -glucanasa (EC 3.2.1.4) producida por *Aspergillus niger* (CBS 120604) como aditivo alimentario para gallinas ponedoras y especies menores de aves de corral ponedoras (titular de la autorización: Kerry Ingredients and Flavours) (DO L 332 de 18.12.2015, p. 54)."

Artículo 2 Los textos de los Reglamentos de Ejecución (UE) 2015/2304, (UE) 2015/2305, (UE) 2015/2306, (UE) 2015/2307 y (UE) 2015/2382 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, son auténticos.

Artículo 3 La presente Decisión entrará en vigor el 30 de abril de 2016, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*1).

Artículo 4 La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N° 71/2016 de 29 de abril de 2016 por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE [2017/2021]

Artículo 1 Después del punto 161 [Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2382 de la Comisión] del capítulo II del anexo I del Acuerdo EEE, se inserta el punto siguiente:

"162. 32016 R 0104: Reglamento de Ejecución (UE) 2016/104 de la Comisión, de 27 de enero de 2016, relativo a la autorización de un preparado de *Saccharomyces cerevisiae* MUCL 39885 como aditivo para la alimentación de especies rumiantes menores destinadas al engorde y a la producción de leche (titular de la autorización: Prosol S.p.A.) (DO L 21 de 28.1.2016, p. 71)."

Artículo 2 El texto del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/104 en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, es auténtico.

Artículo 3 La presente Decisión entrará en vigor el 30 de abril de 2016, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*1).

Artículo 4 La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N° 72/2016 de 29 de abril de 2016 por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE [2017/2022]

Artículo 1 En el punto 13 (Directiva 2002/57/CE del Consejo) del capítulo III del anexo I del Acuerdo EEE, se añade el siguiente guion:

"- 32016 L 0011: Directiva de Ejecución (UE) 2016/11 de la Comisión, de 5 de enero de 2016 (DO L 3 de 6.1.2016, p. 48)."

Artículo 2 Los textos de la Directiva (UE) 2016/11 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento del EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, son auténticos.

Artículo 3 La presente Decisión entrará en vigor el 30 de abril de 2016, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*1).

Artículo 4 La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N° 73/2016 de 29 de abril de 2016 por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE [2017/2023]

Artículo 1 En los puntos 14 (Directiva 2003/90/CE de la Comisión) y 15 (Directiva 2003/91/CE de la Comisión) del capítulo III del anexo I del Acuerdo EEE, se añade el siguiente guion:

"- 32015 L 1168: Directiva de Ejecución (UE) 2015/1168 de la Comisión, de 15 de julio de 2015 (DO L 188 de 16.7.2015, p. 39)."

Artículo 2 Los textos de la Directiva de Ejecución (UE) 2015/1168 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento del EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, son auténticos.

Artículo 3 La presente Decisión entrará en vigor el 30 de abril de 2016, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*1).

Artículo 4 La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N° 74/2016 de 29 de abril de 2016 por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) y el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2017/2024]

Artículo 1 En el punto 40 [Reglamento (CE) n° 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo] del capítulo II del anexo I del Acuerdo EEE, se añade el siguiente guion:

"- 32015 R 1608: Reglamento (UE) 2015/1608 de la Comisión, de 24 de septiembre de 2015 (DO L 249 de 25.9.2015, p. 14)."

Artículo 2 El capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE queda modificado como sigue:

1) En el punto 54zzy [Reglamento (CE) n° 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo], se añade el siguiente guion:

"- 32015 R 1608: Reglamento (UE) 2015/1608 de la Comisión, de 24 de septiembre de 2015 (DO L 249 de 25.9.2015, p. 14)."

2) En el punto 54zzzzs [Reglamento (CE) n° 1334/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo], se añade el siguiente guion:

"- 32015 R 1760: Reglamento (UE) 2015/1760 de la Comisión, de 1 de octubre de 2015 (DO L 257 de 2.10.2015, p. 27)."

Artículo 3 Los textos de los Reglamentos (UE) 2015/1608 y (UE) 2015/1760 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, son auténticos.

Artículo 4 La presente Decisión entrará en vigor el 30 de abril de 2016, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*1).

Artículo 5 La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N° 75/2016 de 29 de abril de 2016 por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) y el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2017/2025]

Artículo 1 En el punto 40 [Reglamento (CE) n° 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo] del capítulo II del anexo I del Acuerdo EEE, se añade el siguiente guion:

"- 32015 R 1910: Reglamento (UE) 2015/1910 de la Comisión, de 21 de octubre de 2015 (DO L 280 de 24.10.2015, p. 2)."

Artículo 2 En el punto 54zzy [Reglamento (CE) n° 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo] del capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE, se añade el siguiente guion:

"- 32015 R 1910: Reglamento (UE) 2015/1910 de la Comisión, de 21 de octubre de 2015 (DO L 280 de 24.10.2015, p. 2)."

Artículo 3 Los textos del Reglamento (UE) 2015/1910 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, son auténticos.

Artículo 4 La presente Decisión entrará en vigor el 30 de abril de 2016, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*1).

Artículo 5 La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N° 76/2016 de 29 de abril de 2016 por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) y el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2017/2026]

Artículo 1 En el punto 40 [Reglamento (CE) n° 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo] del capítulo II del anexo I del Acuerdo EEE, se añade el siguiente guion:

"- 32014 R 1146: Reglamento (UE) n° 1146/2014 de la Comisión, de 23 de octubre de 2014 (DO L 308 de 29.10.2014, p. 3)."

Artículo 2 En el punto 54zzy [Reglamento (CE) n° 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo] del capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE, se añade el siguiente guion:

"- 32014 R 1146: Reglamento (UE) n° 1146/2014 de la Comisión, de 23 de octubre de 2014 (DO L 308 de 29.10.2014, p. 3)."

Artículo 3 Los textos de los Reglamentos (UE) n° 1146/2014 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, son auténticos.

Artículo 4 La presente Decisión entrará en vigor el 30 de abril de 2016, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*1).

Artículo 5 La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N° 77/2016 de 29 de abril de 2016 por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) y el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2017/2027]

Artículo 1 En el punto 40 [Reglamento (CE) nº 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo] del capítulo II del anexo I del Acuerdo EEE, se añade el siguiente guion:

"- 32015 R 2075: Reglamento (UE) 2015/2075 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2015 (DO L 302 de 19.11.2015, p. 15), corregido en el DO L 314 de 1.12.2015, p. 72."

Artículo 2 En el punto 54zzy [Reglamento (CE) nº 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo] del capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE, se añade el siguiente guion:

"- 32015 R 2075: Reglamento (UE) 2015/2075 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2015 (DO L 302 de 19.11.2015, p. 15), corregido en el DO L 314 de 1.12.2015, p. 72."

Artículo 3 Los textos del Reglamento (UE) 2015/2075, corregidos en el DO L 314 de 1.12.2015, p. 72, en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, son auténticos.

Artículo 4 La presente Decisión entrará en vigor el 30 de abril de 2016, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*1).

Artículo 5 La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

(*1) No se han indicado preceptos constitucionales.

SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

SUSTANCIA ACTIVA (FITOSANITARIOS): NO APROBACIÓN

(D.O.U.E. de 11 de noviembre de 2017)

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/2057 DE LA COMISIÓN de 10 de noviembre de 2017 sobre la no aprobación de *Achillea millefolium* L. como sustancia básica, de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios

Artículo 1 No se aprueba la sustancia *Achillea millefolium* L. como sustancia básica. **Artículo 2** El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

SUSTANCIAS ACTIVAS (FITOSANITARIOS): APROBACIONES Y NO APROBACIONES

(D.O.U.E. de 14 de noviembre de 2017)

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/2066 DE LA COMISIÓN de 13 de noviembre de 2017 relativo a la aprobación del polvo de semillas de mostaza como sustancia básica con arreglo al Reglamento (CE) n° 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y por el que se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 de la Comisión.

Artículo 1 Aprobación de una sustancia básica Queda aprobado el polvo de semillas de mostaza como sustancia básica con arreglo a lo establecido en el anexo I.

Artículo 2 Modificaciones del Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 El Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo II del presente Reglamento.

Artículo 3 Entrada en vigor El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/2067 DE LA COMISIÓN de 13 de noviembre de 2017 sobre la no aprobación del extracto de pimentón (capsantina, capsorrubina E 160 c) como sustancia básica de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios.

Artículo 1 No se aprueba como sustancia básica el extracto de pimentón (capsantina, capsorrubina E 160 c).

Artículo 2 El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/2067 DE LA COMISIÓN de 13 de noviembre de 2017 sobre la no aprobación del extracto de pimentón (capsantina, capsorrubina E 160 c) como sustancia básica de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios.

Artículo 1 No se aprueba como sustancia básica el extracto de pimentón (capsantina, capsorrubina E 160 c).

Artículo 2 El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/2069 DE LA COMISIÓN de 13 de noviembre de 2017 que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 por lo que respecta a la prórroga de los períodos de aprobación de las sustancias activas flonicamid (IKI-220), metalaxil, penoxsulam y proquinazid.

Artículo 1 El anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 se modifica con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2 El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

ANEXO

La parte A del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 se modifica como sigue:

- 1) En la sexta columna (Expiración de la aprobación) de la fila 301 (Penoxsulam), la fecha se sustituye por "31 de julio de 2023".
- 2) En la sexta columna (Expiración de la aprobación) de la fila 302 (Proquinazid), la fecha se sustituye por "31 de julio de 2022".
- 3) En la sexta columna (Expiración de la aprobación) de la fila 304 (Metalaxil), la fecha se sustituye por "30 de junio de 2023".
- 4) En la sexta columna (Expiración de la aprobación) de la fila 305 [Flonicamid (IKI-220)], la fecha se sustituye por "31 de agosto de 2023".

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/2065 DE LA COMISIÓN de 13 de noviembre de 2017 por el que se confirman las condiciones de aprobación de la sustancia activa 8-hidroxiquinoleína que se establecen en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/408 por lo que se refiere a la inclusión de la sustancia activa 8-hidroxiquinoleína en la lista de sustancias candidatas a la sustitución.

Artículo 1 Confirmación de las condiciones de aprobación Se confirman las condiciones de aprobación de la sustancia activa 8-hidroxi-quinoleína que figuran en la línea 18 de la parte B del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011.

Artículo 2 Modificación del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/408 Se inserta la denominación "8-hidroxiquinoleína" entre la entrada "1-metilciclopropeno" y la entrada "aclonifén".

Artículo 3 Aplicación diferida del artículo 2 El Reglamento de Ejecución (UE) 2015/408, modificado por el artículo 2, se aplicará a efectos del artículo 50, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1107/2009, únicamente a las solicitudes de autorización de productos fitosanitarios que contengan 8-hidroxiquinoleína presentadas después del 4 de abril de 2018.

Artículo 4 Entrada en vigor El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

ANEXO I

Denominación común y números de identificación	Denominación UIQPA	Pureza (1)	Fecha de aprobación	Disposiciones específicas
Polvo de semillas de mostaza	No aplicable	De uso alimentario	4 de diciembre de 2017	El polvo de semillas de mostaza deberá utilizarse conforme a las condiciones específicas contenidas en las conclusiones del informe de revisión sobre esta sustancia (SANTE/11309/2017), y en particular en sus apéndices I y II.

(1) En el informe de revisión se incluyen más datos sobre la identificación, la especificación y la forma de uso de la sustancia básica.

ANEXO II

En la parte C del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 se añade la entrada siguiente:

N.º	Denominación común y números de identificación	Denominación UIQPA	Pureza (1)	Fecha de aprobación	Disposiciones específicas
«18	Polvo de semillas de mostaza	No aplicable	De uso alimentario	4 de diciembre de 2017	El polvo de semillas de mostaza deberá utilizarse conforme a las condiciones específicas contenidas en las conclusiones del informe de revisión sobre esta sustancia (SANTE/11309/2017), y en particular en sus apéndices I y II.»

(1) En el informe de revisión se incluyen más datos sobre la identificación, la especificación y la forma de uso de la sustancia básica.

SUSTANCIA BÁSICA (FITOSANITARIOS): APROBACIÓN Y NO APROBACIÓN

(D.O.U.E. de 15 de noviembre de 2017)

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/2091 DE LA COMISIÓN de 14 de noviembre de 2017 relativo a la no renovación de la aprobación de la sustancia activa iprodiona, de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 de la Comisión

Artículo 1 No renovación de la aprobación de una sustancia activa No se renueva la aprobación de la sustancia activa iprodiona.

Artículo 2 Modificaciones del Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 En la parte A del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011, se suprime la fila 50, relativa a la iprodiona.

Artículo 3 Medidas transitorias Los Estados miembros retirarán las autorizaciones de los productos fitosanitarios que contengan iprodiona como sustancia activa a más tardar el 5 de marzo de 2018.

Artículo 4 Período de gracia Todo período de gracia concedido por los Estados miembros de conformidad con el artículo 46 del Reglamento (CE) n° 1107/2009 será lo más breve posible y expirará a más tardar el 5 de junio de 2018.

Artículo 5 Entrada en vigor El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/2090 DE LA COMISIÓN de 14 de noviembre de 2017 por el que se aprueba la cerveza como sustancia básica con arreglo al Reglamento (CE) n° 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 de la Comisión

Artículo 1 Aprobación de una sustancia básica Queda aprobada la cerveza como sustancia básica con arreglo a lo establecido en el anexo I.

Artículo 2 Modificaciones del Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 El Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 se modifica con arreglo a lo dispuesto en el anexo II del presente Reglamento.

Artículo 3 Entrada en vigor El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

ANEXO I

Denominación común y números de identificación	Denominación UIQPA	Pureza (1)	Fecha de aprobación	Disposiciones específicas
Cerveza N.º CAS: 8029-31-0	No aplicable	De uso alimentario	5 de diciembre de 2017	La cerveza deberá utilizarse de conformidad con las condiciones específicas incluidas en las conclusiones del informe de revisión sobre esta sustancia (SANTE/11038/2017), y en particular, en sus apéndices I y II.

(1) En el informe de revisión se incluyen más datos sobre la identificación, la especificación y la forma de uso de la sustancia básica.

ANEXO II

En la parte C del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 se añade la entrada siguiente:

Número	Denominación común Números de identificación	Denominación UIQPA	Pureza (1)	Fecha de aprobación	Disposiciones específicas
«17	Cerveza N.º CAS: 8029-31-0	No aplicable	De uso alimentario	5 de diciembre de 2017	La cerveza deberá utilizarse de conformidad con las condiciones específicas incluidas en las conclusiones del informe de revisión sobre esta sustancia (SANTE/11038/2017), y en particular, en sus apéndices I y II.»

(1) En el informe de revisión se incluyen más datos sobre la identificación, la especificación y la forma de uso de la sustancia básica.

3. AGENDA

Seminario sobre innovación para la sostenibilidad en ovinos y caprinos

03/10/17 al 05/10/17

Lugar : Palacio Europa

Ciudad : Vitoria-Gasteiz

País : España

Enlace : <http://networks.iamz.ciheam.org/sgvitoria2017/es/i...>

Persona de contacto: Secretaría del evento
(sgvitoria2017@iamz.ciheam.org)

VII Jornada Internacional Científico Técnica de Reproducción Porcina

04/10/17

Hora sin especificar

Lugar : Palacio de Congresos

Ciudad : Huesca

País : España

Enlace: http://www.humeco.net/jornadas-reproduccion?utm_so...

Persona de contacto :

Humeco (humeco@humeco.net)

Sommet de l'élevage

04/10/17 al 06/10/17

Lugar : Parc Expo Grande Halle d'Auvergne

Ciudad : Clermont Ferrand

País : Francia

Enlace : <http://www.sommet-elevage.fr/>

Persona de contacto: Sommet de l'élevage
(Formulario en la web del evento)

European Buiatrics Forum 2017

04/10/17 al 06/10/17

Lugar : Palacio de Congresos Euskalduna

Ciudad : Bilbao

País : España

Enlace : <http://www.ebf-congress.com/>

Persona de contacto : All is event

(ebf@ebf-congress.com)

XX Jornadas Internacionais de Medicina Veterinária da UTAD

14/10/17 al 15/10/17

Lugar : Universidade Tras os Montes e Alto Douro

Ciudad : Vila Real

País : Portugal

Enlace : <https://aemvutad.wixsite.com/xxjimv>

Persona de contacto:

UTAD (aemv.utad@gmail.com)

28th European AI Vet Meeting

19/10/17 al 20/10/17

Lugar : Aranjuez

Ciudad : Madrid

País : España

Enlace : <http://anps.es/28th-european-ai-vet-meeting-19-20-...>

V Congreso Nacional de Productores Porcícolas

25/10/17 al 28/10/17

Lugar : Hard Rock Vallarta

Ciudad : Riviera Nayarit

País : México

Enlace : <http://congresooporpa.com/>

Persona de contacto : Oporpa

(Formulario en la web del organizador)

I Conferencia Internacional de Bienestar Animal

03/11/17 al 04/11/17

Ciudad : Almagro

País : España

Enlace:

<http://www.colvet.es/sites/default/files/2017-09/T...>

Sepor 2017

06/11/17 al 09/11/17

Lugar : Recinto Ferial del Huerto de la Rueda

Ciudad : Lorca (Murcia)

País : España

Enlace : <http://www.seporlorca.com/>

XXXIII Curso de Especialización FEDNA

07/11/17 al 08/11/17

Lugar : Facultad de Medicina de la UCM

Ciudad : Madrid

País : España

XV Jornadas técnicas de vacuno de leche

09/11/17 al 10/11/17

Lugar : Facultad de Veterinaria de Lugo

Ciudad : Lugo

País : España

Enlace:

<http://srvcloudseragro.opensoftsi.es:81/xornadas/>

Persona de contacto :

Seragro (seragro@seragro.es)

AviForum Puesta

16/11/17

12:00 AM

Lugar : Balneario Resort Las Arenas

Ciudad : Valencia

País : España

Enlace : <http://aviforum.org/2017/puesta/>

III Congreso de Seguridad Alimentaria

17/11/17 al 18/11/17

Lugar : Palacio de Congresos de Canarias

Ciudad : Las Palmas de Gran Canaria

País : España

Enlace : <http://congresoalimentos2017.vetcan.org/>

XVIII Congreso Internacional de Medicina y Cirugía Equina

17/11/17 al 18/11/17

Lugar: FIBES,

Palacio de Congresos y Exposiciones de Sevilla

Ciudad : Sevilla

País : España

Enlace : <http://www.congresoequino.com/>

X Congreso de la AVPA

22/11/17 al 23/11/17

Lugar:

Salón de Actos de la Facultad de Veterinaria

Ciudad : Zaragoza

País : España

Enlace : <http://www.avparagon.com>

EN CURSO

Alimentación de suínos

31/03/17 al 23/03/18

Máster en Biología y Tecnología de la Reproducción de Mamíferos

01/09/17 al 28/09/18

VI Máster Internacional en Nutrición Animal

01/09/17 al 28/06/19

14ª Edición del Máster de Seguridad Alimentaria del Colegio de Veterinarios de Madrid

01/10/17 al 29/06/18

Sommet de l'élevage

04/10/17 al 06/10/17

European Buiatrics Forum 2017

04/10/17 al 06/10/17